Punta Arenas, 29 de junio de 2023

MAT.: Solicita ampliación de plazo.

ANT.: Resolución Exenta N° 1/Rol D-145-2023, de 13 de junio de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Señor Angelo Farrán Martínez Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento Superintendencia del Medio Ambiente Presente/

De mi consideración:

Junto con saludarle, Luis Javier Herrera y Nicolás Larco Dávila, en representación de Salmones Porvenir SpA, según se acredita en el documento adjunto a esta presentación, ambos domiciliados para estos efectos en calle Alberto Fuentes N° 299, de la comuna de Porvenir, por medio de la presente, en conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, vengo en solicitar a Ud. se sirva otorgar una ampliación del plazo otorgado para presentar un Programa de Cumplimiento, en la Resolución Exenta N°1/Rol D-145-2023, de 13 de junio de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, notificada a mi representada con fecha 20 de junio de 2023, por el máximo que en derecho corresponda.

La solicitud se funda en el volumen de información técnica y legal que es necesario recopilar, analizar y sistematizar, para definir las metas y acciones de éste y cumplir los requisitos de presentación que establece la Ley Orgánica de esta Superintendencia y el Decreto Supremo N°30, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

POR TANTO, solicito a Ud. se sirva acceder a la solicitud de ampliación del plazo otorgado para presentar un Programa de Cumplimiento, en la Resolución Exenta N°1/Rol D-145-2023, de 13 de junio de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, notificada a mi representada con fecha 20 de junio de 2023, por el máximo que en derecho corresponda.

PRIMER OTROSÍ: Solicito a Ud. se sirva otorgar ampliación del plazo de 15 días hábiles para la presentación de Descargos, respecto de los cargos formulados mediante Resolución Exenta N°1/Rol D-145-2023, de 13 de junio de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, notificada a mi representada con fecha 16 de junio de 2023, por el máximo que en derecho corresponda.

La solicitud se funda, además de los fundamentos indicados anteriormente, en la complejidad del cargo imputado, especialmente en lo que dice relación con la participación de distintas empresas en el hecho, lo cual demanda recabar antecedentes que permitan desvirtuar los fundamentos de hecho que configurarían las infracciones imputadas, sus clasificaciones, así como acreditar la eventual concurrencia de las circunstancias del artículo 40 de la Ley Orgánica de esta Superintendencia, lo que resulta fundamental para hacer valer efectivamente el derecho a defensa de mi representada.

POR TANTO, solicito a Ud., se sirva acceder a la presente solicitud de ampliación del plazo otorgado para efectuar descargos, por el máximo que en derecho corresponda.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito a Ud. tener presente las siguientes direcciones de correo electrónico para efectos de las notificaciones futuras en este procedimiento:

dsepulveda@msya.cl tchubretovic@msya.cl saviles@msya.cl victor.ruiz@salmonesaustral.cl

POR TANTO, solicito a Ud. tenerlo presente.

Luis Javier Herrera pp. Salmones Porvenir SpA Nicolás Larco Dávila pp. Salmones Porvenir SpA

ADJ.:

- Inscripción de poderes de Fs. 12, N°6, año 2020, del Registro de Comercio.
- Certificado de vigencia de poderes del Conservador de Bienes Raíces de fecha 06 de mayo de 2020.
- Copia de cédula de identidad de los representantes legales.

Carta Salmones Porvenir

Final Audit Report 2023-06-29

Created: 2023-06-29

By: Ignacio Faraldo Portus (ignacio.faraldo@novaustral.cl)

Status: Signed

Transaction ID: CBJCHBCAABAAx5LxuzTIDyPMDDLyrc5xHahvepOvhE4_

"Carta Salmones Porvenir" History

- Document created by Ignacio Faraldo Portus (ignacio.faraldo@novaustral.cl) 2023-06-29 7:32:20 PM GMT
- Document emailed to nicolas.larco@novaustral.cl for signature 2023-06-29 7:33:14 PM GMT
- Email viewed by nicolas.larco@novaustral.cl 2023-06-29 7:46:16 PM GMT
- Signer nicolas.larco@novaustral.cl entered name at signing as Nicolás Larco 2023-06-29 7:46:37 PM GMT
- Document e-signed by Nicolás Larco (nicolas.larco@novaustral.cl)
 Signature Date: 2023-06-29 7:46:39 PM GMT Time Source: server
- Document emailed to javier.herrera@novaustral.cl for signature 2023-06-29 7:46:40 PM GMT
- Email viewed by javier.herrera@novaustral.cl 2023-06-29 9:13:07 PM GMT
- Signer javier.herrera@novaustral.cl entered name at signing as Javier Herrera 2023-06-29 9:15:13 PM GMT
- Document e-signed by Javier Herrera (javier.herrera@novaustral.cl)
 Signature Date: 2023-06-29 9:15:15 PM GMT Time Source: server
- Agreement completed.
 2023-06-29 9:15:15 PM GMT

CRISTIAN M. MATUS CUEVAS
NOTARIO
CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES
COMERCIO Y MINAS
PORVENIR
TIERRA DEL FUEGO – CHILE



CERTIFICADO

Certifico que la representación legal de la Sociedad "SALMONES PORVENIR SPA", inscrita a Fs. 4. N° 4, año 2020, Registro de Comercio, este Conservador, a mi cargo, corresponde a don FRANCISCO MIRANDA MORALES, NICOLÁS ALEJANDRO LARCO DAVILA y a don LUIS JAVIER HERRERA, según inscripción de Poderes de Fs. 12, N° 6, año 2020, del Registro de Comercio, poderes que se encuentran vigentes al día de hoy, sin que se tengan al margen notas de modificaciones. Porvenir, 06 de mayo de 2020.-



Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley No19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.notariosyconservadores.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



NOTARIO PUBLICO CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES PORVENIR TIERRA DEL FUEGO



Fs. 12.doce.-



PODERES. SALMONES PORVENIR SpA.-

REP.: 128.-

Porvenir, seis de abril del año dos mil veinte. Se me ha presentado para inscribir lo siguiente: "ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO SALMONES PORVENIR SpA. En SANTIAGO DE CHILE, a diez de marzo de dos mil veinte, ante mí, ROBERTO ANTONIO CIFUENTES ALLEL, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Octava Notaría de Santiago, con oficio en Avenida Apoquindo tres mil setenta y seis, oficina seiscientos uno, cumuna de Las Condes, comparecen /i/ don Héctor Herrera Echeverría, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número

domiciliado para estos efectos en comuna y ciudad de Santiago; y /ii/ doña Josefina Joannon Ovalle, chilena, soltera, cédula nacional de identidad número abogada, domiciliada para estos efectos en comuna de Las Condes, ciudad de Santiago; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes mencionada y exponen: que debidamente facultados, vienen en reducir a escritura pública el Acta de Sesión de Directorio de Salmones Porvenir SpA, celebrada con fecha tres de febrero de dos mil veinte, y cuyo tenor es el "ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO SALMONES siguiente: PORVENIR SpA. En Santiago de Chile, a tres de febrero de dos mil veinte, siendo las quince horas, se celebró una sesión de directorio de la sociedad SALMONES PORVENIR SpA/ en adelante, la "Sociedad"/, en las oficinas ubicadas en Avenida el Golf cuarenta, Las Condes, Santiago. Asistieron y participaron en la sesión los directores de la Sociedad señores Rodrigo Álvarez Zenteno, Nicolás Alejandro Larco



Dávila y Patricio Urbina König. Presidió la sesión don Rodrigo Álvarez Zenteno v actuó como secretario don Patricio Urbina König, ambos especialmente designados para este efecto. Se trató y acordo lo siguiente: PRIMERO. ANTECEDENTES SOBRE LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD. El Presidente explicó a los señores directores que, como era de su conocimiento, con fecha tres de febrero de dos mil veinte, se celebró un contrato denominado Joint Venture Master Agreement, suscrito por instrumento privado en idioma inglés y sujeto a las leyes de la República de Chile/ en adelante, el "JV Agreement"/, entre las sociedades Nova Austral S.A./"Nova Austral"/ y Trusal S.A. /"Trusal", y junto con Nova Austral, los "Accionistas"/. Agregó que el propósito del JV Agreement es regular un proyecto conjunto entre los Accionistas. Dicho proyecto se materializó en la constitución de la Sociedad cuyos estatutos constan en escritura pública de esta misma fecha otorgada en la Notaria de Santiago de don Álvaro González Salinas, /los "Estatutos", y cuyo objeto es la producción y comercialización de salmones de la especie Salmón Atlántico. Agregó el señor Presidente que un extracto autorizado de la referida escritura de constitución de la Sociedad se encuentra en proceso de inscripción en el Registro de Comercio y publicación en el Diario Oficial. Además, señaló que se encuentra en trámite la obtención del Rol Único Tributario de la Sociedad, así como su inicio de actividades, ambos ante el Servicio de Impuestos Internos. A continuación, el Presidente explicó que en el Artículo Vigésimo los Estatutos los Accionistas establecieron que la Sociedad será administrada y representada por un Directorio compuesto por tres miembros, al cual le corresponderá la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad, estando investido de todas las facultades de administracion y disposición que los Estatutos o la Ley dieciocho mil cuarenta y seis no establezcan como privativas de la Junta de Accionistas. Asimismo, en el artículo Tercero Transitorio, los Accionistas acordaron la designación de un

NOTARIO PUBLICO
CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES
PORVENIR
TIERRA DEL FUEGO



Fs. 13.-

trece.-

Directorio provisorio, integrado por los señores Rodrigo Álvarez Zenteno, Nicolás Alejandro Larco y Patricio Urbina König, quienes permanecerán en sus cargos hasta la primera junta general ordinaria de accionistas, en la que se procederá a elegir el Directorio definitivo. SEGUNDO. INSTALACION DEL DIRECTORIO Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE. Los directores presentes agradecieron su designación y aceptaron expresamente sus cargos. El Secretario indicó que, siendo ésta la primera sesión del nuevo Directorio de la Sociedad, correspondía al Directorio elegir al Presidente de la Sociedad. Luego de un breve debate, la unanimidad de los directores acordó designar como Presidente de la Sociedad al director don Rodrigo Alvarez Zenteno, quien aceptó su designación y agradeció la confianza del Directorio. TERCERO. OTORGAMIENTO DE PODERES ESPECIALES. E1Presidente explicó a los directores que, en el marco del proyecto antes indicado y de conformidad con lo establecido en el JV Agreement, los servicios de producción y comercialización de salmones será encomendada por la Sociedad a Nova Austral en calidad de operador, maquilador y comercializador y se desarrollará en dos ciclos productivos de siembra en los centros de cultivo ubicados en las concesiones de acuicultura Navarro dos, Navarro tres e Isla Juan, cuyo titular es Trusal y que serán arrendadas a la Sociedad /en adelante el "Proyecto"/. El Presidente continuó explicando que para materializar el Proyecto se requerirá la celebración de los siguientes contratos por parte de la Sociedad: /i/ La celebración de un contrato de arrendamiento, en virtud del cual Trusal dará en arriendo a la Sociedad las concesiones de acuicultura denominadas Navarro dos, Navarro tres e Isla Juan /el "Contrato de Arrendamiento sobre Concesiones" y las "Concesiones de Acuicultura", respectivamente/; /ii/ La celebración de un contrato de arrendamiento, en virtud del cual Trusal dará en arriendo a la Sociedad el activo fijo y la infraestructura ubicadas en los centros de cultivos que operarán dentro de las concesiones de acuicultura Navarro tres e Ísla Juan /el "Contrato de Arrendamiento de Activos de Trusal"; /iii/ La celebración de un contrato de arrendamiento en virtud del cual Nova Austral dará en arriendo a la Sociedad el activo fijo y la infraestructura destinada a la operación del centro de cultivo ubicado dentro de la concesión de acuicultura Navarro dos /el "Contrato de Arrendamiento de Activos de Nova"/; /iv/ La celebración de un contrato de suministro, en virtud del cual Nova Austral venderá a la Sociedad los smolts para ser sembrados y cultivados en los centros de cultivo que operarán dentro las Concesiones de Acuicultura /el "Contrato de Suministro de Smolts"/; /v/ La celebración de un contrato de operaciones, en virtud del cual la Sociedad encargará a Nova Austral la operación de los centros de cultivo ubicados en la Concesiones de Acuicultura /el "Contrato de Operaciones"/; /vi/ La celebración de un contrato de prestación de servicios, en virtud del cual la Sociedad encargará a Nova Austral la prestación de servicios de back office /el "Contrato de Servicios"/; /vii/ La celebración de un contrato de maquila, en virtud del cual la Sociedad encargará a Nova Austral los servicios de procesamiento de salmónidos hasta la elaboración y empaque del producto terminado, lo que se realizará en la Planta de Proceso de Nova Austral ubicada en Porvenir /el "Contrato de Maquila"/; /viii/ La celebración de un contrato de comercialización, en virtud del cual la Sociedad encargará a Nova Austral, en calidad de agente de ventas, la comercialización de los productos terminados /el "Contrato de Comercialización"/; y /ix/ La celebración de un contrato en virtud del cual Trusal proveerá de financiamiento a la Sociedad para la compra alimento para salmones /el "Contrato de Financiamiento"/. El Presidente indicó que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta y uno de la ley número dieciocho mil ochocientos noventa y dos, para que la Sociedad pueda comenzar sus operaciones dentro de las Concesiones de Acuicultura arrendadas a

CRISTIAN M. MATUS CUEVAS NOTARIO PUBLICO

NOTARIO PUBLICO CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES PORVENIR TIERRA DEL FUEGO



Fs. 14.catorce.-



Trusal, se requiere previamente obtener la inscripción del Contrato de Arrendamiento de Concesiones en el Registro de Concesiones de Acuicultura a cargo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Dado lo anterior, el Contrato de Arrendamiento de Concesiones, el Contrato de Arrendamiento de Activos de Trusal, el Contrato de Arrendamiento de Activos, el Contrato de Suministros de Smolts, el Contrato de Financiamiento, el Contrato de Operaciones, el Contrato de Maquila, el Contrato de Comercialización y el Contrato de Servicios, se celebrarán sujeto a la condición suspensiva de obtenerse la referida inscripción en el Registro de Concesiones de Acuicultura /la "Condición"/. Asimismo y atendido lo anterior, el Proyecto contemplará un período transitorio entre la ejecución de los contratos antes señalados y la fecha en que se cumpla la Condición, período dentro del cual Trusal como titular de las Concesiones de Acuicultura contratará a Nova Austral la operación de los centros de cultivo /el "Contrato de Operaciones Transitorio"/ y la prestación de servicios de procesamiento de salmónidos /el "Contrato de Maquila Transitorio"/. En adelante, el Contrato de Arrendamiento sobre Concesiones, el Contrato de Arrendamiento de Activos de Trusal, el Contrato de Arrendamiento de Activos de Nova, el Contrato de Suministros de Smolts, el Contrato de Operaciones, el Contrato de Servicios, el Contrato de Maquila, el Contrato de Comercialización y el Contrato de Financiamiento, serán referidos conjuntamente como los "Documentos del Proyecto"/. Atendiendo lo anterior, el Presidente explicó que se hacía necesario facultar a ciertos apoderados de la Sociedad para que realicen todos los actos necesarios o conducentes para suscribir, ejecutar y materializar los Documentos del Proyecto en su nombre y representación. Luego de un breve debate, por unanimidad, los directores asistentes acordaron facultar a los señores Patricio Alejandro Urbina Konig, cédula nacional de identidad número

y don Nicolás



Alejandro Larco Dávila, cédula de identidad para extranjeros número

para que, actuando conjuntamente en representación de la Sociedad, suscriban los Documentos del proyecto, pudiendo al efecto estipular y convenir los elementos de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales de los mismos, quedando expresamente facultados para OTORGAMIENTO autocontratar. CUARTO. DE NUEVA ESTRUCTURA DE PODERES. A continuación, el señor Presidente señaló que sin perjuicio de los poderes especiales otorgados anteriormente, resultaba conveniente definir la estructura de poderes requeridos para la adecuada administración de la Sociedad. Luego de un breve debate, el Directorio acordó por unanimidad establecer la estructura de poderes para la operación y administración de la Sociedad, de forma que los apoderados que se designan para estos efectos puedan actuar en representación de la Sociedad en la celebración de actos, contratos y otras operaciones que se les encomienden con las facultades y en la forma que ESTRUCTURA DE PODERES DE se señala a continuación: SALMONES PORVENIR SpA. Los apoderados que la Sociedad designe podrán actuar en su representación en la celebración de los actos, contratos y demás operaciones que se les encomienden, con las facultades, limitaciones, y en la forma que se señala a continuación: A. Facultades de los apoderados. Uno/ Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios

NOTARIO PUBLICO CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES PORVENIR TIERRA DEL FUEGO



Fs. 15.quince.- NOTA O
PUBLICO
CONSERVAYOR
DE BITALS
A SOFLENTE S

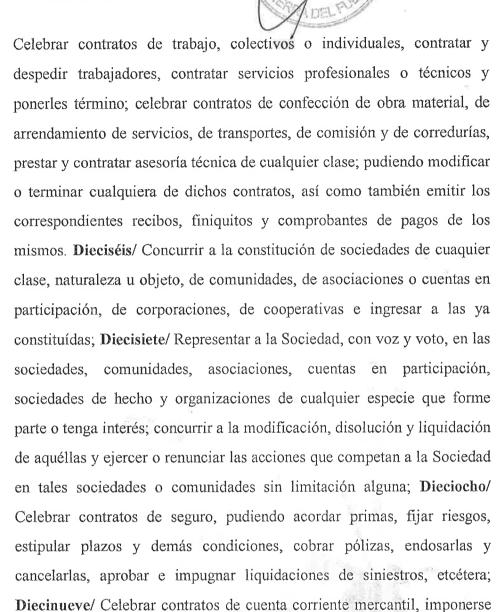
iudiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas; Representar extrajudicialmente a la Sociedad. Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, aduanero, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes, memoriales y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones; así como para solicitar el timbraje de sus boletas, facturas y libros de contabilidad ante el Servicio de Impuestos Internos. Se deja expresa constancia que el poder para representar a la Sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos, sólo podrá ser revocado mediante comunicación escrita al referido Servicio; Tres/Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto; concurrir a cualquier clase de propuestas públicas y licitaciones de cualquier índole; Cuatro/ Entregar y/o retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad; Cinco/ Por cuenta propia o ajena, inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres, marcas comerciales, modelos industriales, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; Seis/ Establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier punto del país o en el extranjero, designando a las personas que deban atenderlas; Siete/ Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título y en cualquier forma, toda clase de bienes raíces, concesiones y activo fijo de la Sociedad; celebrar contratos de promesa y preparatorios en general, prometer comprar, prometer vender, prometer permutar y, en general, prometer adquirir y enajenar, a cualquier título y en cualquier

forma toda clase de bienes raíces, concesiones y activo fijo de la Sociedad; Ocho/ Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título y en cualquier forma, toda clase de bienes muebles, valores mobiliarios, títulos de crédito o instrumentos negociables; celebrar contratos de promesa y preparatorios en general, prometer comprar, prometer vender, prometer permutar y, en general, prometer adquirir y enajenar, a cualquier título y en cualquier forma toda clase de bienes muebles, acciones, bonos, valores mobiliarios, títulos de crédito o instrumentos negociables; Nueve/ Gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; o constituir servidumbres activas o pasivas; Diez/ Dar en prenda bienes muebles, valores, derechos y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales, para garantía de obligaciones sociales o de terceros; dar bienes en hipoteca, posponer hipotecas, constituirlas con cláusulas de garantía general, para garantía de obligaciones sociales o de terceros, así como alzar las garantías antes indicadas; Once/ Aceptar y recibir en prenda bienes muebles, valores, derechos y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales, para garantía de obligaciones sociales o de terceros, cancelarlas y alzar dichas garantías; aceptar y recibir bienes en hipoteca, posponer hipotecas y alzarlas; Doce/ Dar y tomar en arrendamiento, con o sin opción de compra, administración o concesión toda clase de bienes inmuebles, sean estos corporales o incorporales, concesiones y activo fijo; Trece/ Dar y tomar en arrendamiento, con o sin opción de compra, administración o concesión, toda clase de bienes muebles, sean estos corporales o incorporales; Catorce/ Celebrar operaciones de leasing y leaseback, u otras similares, con toda clase de personas o instituciones; Quince/

NOTARIO PUBLICO CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES PORVENIR TIERRA DEL FUEGO



Fs. 16.dieciséis.-



de sus movimientos y aprobar y rechazar sus saldos; Veinte/ Ceder y

aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y,

en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos

mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio;

Veintiuno/ Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar,

revalidar, descontar, avalar, sustituir letras de cambio, pagarés y demás

documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en

moneda nacional o extranjera; Veintidós/ Girar, endosar en dominio,

cobro o garantía, depositar, protestar, cancelar y cobrar, transferir,

extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio,





pagarés, vales vista y demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercer todas las acciones que correspondan a la Sociedad en relación con tales documentos; Veintitrés/ Aceptar y constituir o pactar fianzas, simples o solidarias, avales, solidaridad, y en general, toda clase de cauciones y garantías en favor de la Sociedad o de terceros, para caucionar toda clase de obligaciones, civiles, naturales, mercantiles o de cualquier naturaleza; Veinticuatro/ Alzar o cancelar toda clase de cauciones y garantías en beneficio de la Sociedad; Veinticinco/ Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquiera causa o personas, sea ella natual o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; Veintiséis/ Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; Veintisiete/ Contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito o de fomento, o financieras, sociedades civiles y comerciales, corporaciones de derecho público o con particulares, nacionales o extranjeros, sean en forma de créditos simples, documentarios, líneas de crédito, avances contra aceptación o en cualquier otra forma. Para tal objeto, representará a la Sociedad con las más amplias facultades que los bancos y financieras exijan; Veintiocho/ Dar o tomar cosas fungibles en mutuo, estipulando o no intereses, plazos, garantías y las demás condiciones y modalidades de tales contratos en calidad de mutuante o mutuario; Veintinueve/ Designar uno o más bancos u otras instituciones financieras para que éstas provean servicios a la Sociedad; firmar cualquier acuerdo u otros documentos o instrumentos

NOTARIO PUBLICO CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES PORVENIR TIERRA DEL FUEGO



Fs. 17.diecisiete.-



con o a favor de cualquier banco o institución financiera, nacional o extraniera, en nombre de la Sociedad; incluyendo acuerdos generales de prestación de servicios y/o contratos, acuerdos o entendimientos del banco comercial o institución financiera en relación con productos o servicios entregados por el banco comercial o institución financiera; Treinta/ Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras nacionales o extranjeras, estatales o particulares, con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas siempre con previa autorización del sobregiro por el banco, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; recibir, aceptar, aprobar u objetar saldos, estados, balances, instrumentos u otros documentos o información, incluidos estados de cheques pagados y saldos de cuenta, y recibir información y documentos relativos a las cuentas de la Sociedad o a cualquier otro servicio prestado por bancos o instituciones financieras, incluyendo cualquier modificación de los reglamentos y manuales de operación del banco o institución financiera, requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; solicitar, contratar, abrir y cerrar tarjetas de crédito o de débito, operar en ellas, dando órdenes de cargo por pago a terceros o por avances y solicitar, aprobar e impugnar sus saldos; recibir de cualquier banco o institución financiera cualquier programa computacional o dispositivo de seguridad, incluyendo tarjetas de seguridad, códigos y claves en relación a servicios bancarios electrónicos o comunicaciones electrónicas entre la Sociedad y el banco o institución financiera, y determinar y fijar los niveles y límites de autoridad aplicables a los dispositivos de seguridad individuales; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros,



créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista, a plazo o condicional, hacer depósito en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; recibir de cualquier banco o institución financiera cualquier cantidad de dinero en efectivo o valores, instrumentos u otra propiedad de la Sociedad mantenida por aquel banco o institución financiera para su custodia o dar instrucciones al banco o institución financiera para que éste entregue o transfiera ese dinero en efectivo, valores, instrumentos u otra propiedad a cualquier persona indicada en esas instrucciones; depositar o transferir en, desde o hacia cualquier banco o institución financiera, o negociar con aquél o ésta, dinero en efectivo o cualquier valor, instrumento u otra propiedad, y endosar cualquier valor o instrumento a nombre de la Sociedad, sea a través de timbraje o de cualquier otra forma, y colocar valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; instruir a cualquier banco o institución financiera, por cualquier medio, para cargar las cuentas de terceros para depósitos a beneficio de la Sociedad, tomar, cancelar y retirar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; Treinta y uno/ Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales estando facultado para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros o licencias de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco central de Chile y

NOTARIO PUBLICO CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES **PORVENIR** TIERRA DEL FUEGO



Fs. 18.-DE BIE dieciocho.-



solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos de embarque y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere; Treinta y dos/ Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, o por cualquier otro medio; Treinta y tres/ Dar y tomar bienes en comodato y ejercer las acciones que competan à la Sociedad; Treinta y cuatro/ Dar y recibir especies en depósito voluntario o necesario o en secuestro; Treinta y cinco/ Celebrar contratos para constituir a la Sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora, vendedora o concesionaria o para que ésta las constituya; Treinta y seis/ Celebrar toda clase de contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados; Treinta y siete/ Realizar toda clase de operaciones con sociedades securitizadoras; Treinta y ocho/ Celebrar contratos de transporte terrestre, marítimo, aéreo y de fletamento; Treinta y nueve/ Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no; Cuarenta / Renunciar a cualquier tipo de acciones, tales como la de nulidad, resolución, evicción, lesión enorme, u otras, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; y Cuarenta y uno/ Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir sus poderes, en todo o en parte, cuantas veces lo estime necesario; Cuarenta y dos/ Autocontratar; y Cuarenta y tres/ Celebrar actos y contratos en que tenga interés por sí y por la Sociedad. B. Clasificación. forma de actuación y limitaciones de los apoderados. Para el ejercicio



de las facultades señaladas precedentemente, el directorio acordó agrupar a los apoderados en dos clases: Apoderados Clase A y Apoderados Clase B, los que sólo podrán actuar de la siguiente forma: i/ Dos Apoderados Clase A, actuando conjuntamente, podrán actuar en representación de la Sociedad con todas la facultades señaladas en la letra A anterior; y /ii/ Uno cualquiera de los Apoderados Clase A, actuando conjuntamente con uno cualquiera de los Apoderados Clase B; o dos cualesquiera de los Apoderados Clase B actuando conjuntamente, podrán actuar en representación de la Sociedad, con las facultades señaladas en los números Quince/; Veintiuno/, Veintidós/, Veintinueve/, Treinta/ y Treinta y uno/ de la letra A anterior. C. Limitaciones generales. Se deja expresa constancia que, sin perjuicio de las limitaciones particulares establecidas en la letra B anterior, cualquiera de las siguientes materias requerirá siempre la aprobación previa del Directorio de la Sociedad, lo que no será necesario acreditar ante terceros: /i/ Cualquier acto, contrato o convención que implique para la Sociedad hacer desembolsos, o asumir compromisos u obligaciones por un monto superior a treinta mil dólares de los Estados Unidos de América, a excepción de aquellos actos y contratos que deban realizarse en relación con los Documentos del Proyecto que se suscriben con esta fecha; /ii/ Cualquier acto, contrato o acuerdo que implique la disposición en general de inmuebles, concesiones y activo fijo de la Sociedad; /iii//Cualquier acto, contrato o acuerdo que implique el otorgamiento de garantías en favor de terceros por parte de la Sociedad, de cualquier tipo; /iv/ Cualquier acto, contrato o acuerdo que implique la adquisición de todo oparte de un negocio en marcha, de una sociedad, o parte de una sociedad. /v/ Cualquier acto, contrato o acuerdo que implique ejecutar algun acto relativo a las Materias Reservadas que menciona el estatuto de la Sociedad. Para efecto de calcular el monto del respectivo acto, contrato, transacción o negocio, serán considerados de igual manera en este caso todos los pagos involucrados en los mismos, lo

NOTARIO PUBLICO CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES PORVENIR TIERRA DEL FUEGO



Fs. 19.diecinueve.-



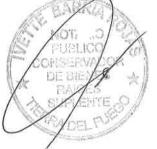
que no será necesario acreditar ante terceros, con la excepción siguente: en el caso específico de giros desde cuentas corrientes o líneas de crédito y transferencias bancarias, se deja expresa constancia que el límite de monto se referirá a cada giro o transferencia bancaria individualmente considerada. D. <u>DESIGNACIÓN DE LOS APODERADOS</u>. Luego de aprobadas las facultades y limitaciones anteriores, el directorio designó como apoderados de la Sociedad a las siguientes personas: Apoderados Clase A: Francisco Miranda Morales, Nicolás Alejandro Larco Dávila, Luis Javier Herrera; y Apoderados Clase B: Rodrigo Pinto Céspedes y Soraya Rabi Vera. QUINTO. <u>PODER ESPECIAL</u>. El directorio por unanimidad acordó otorgar poder especial a los señores Carlos Escalona

Miranda, cédula de identidad número o, Sandra Carreño Barría, cédula de identidad número Soraya Rabi Vera, cédula de identidad número e, Rodolfo Ulloa Bozo, cédula de identidad número Eduardo Pizarro Aguirre, cédula de identidad número Marco Silva Díaz, cédula de identidad número e, Eliezer Pozo Reyes, cédula de identidad número y Javier Salgado Straga, cédula de identidad número actuando separada e indistintamente uno cualquiera de ellos, concurran al Servicio de Impuestos Internos y efectúen en representación de la Sociedad, con amplios poderes, todos los trámites, presentaciones y demás gestiones que sean necesarias a fin de informar a dicha entidad el



otorgamineto de poderes de la Sociedad de que da cuenta la presente sesión de directorio, pudiendo al efecto firmar, presentar y retirar toda clase de documentos públicos y privados, formularios, presentaciones, resguardos y solicitudes. Asimismo, se acordó por unanimidad autorizar al portador de una copia autorizada de la escritura pública a la que se reduzca el acta de la presente sesión para requerir y firmar anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean necesarias en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces correspondiente o al margen de matrices de escrituras públicas en el Archivo Judicial. SEXTO. CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS Y REDUCCIÓN DE ACTA A ESCRITURA PÚBLICA. Por unanimidad, el directorio decidió que los acuerdo adoptados en la presente sesión producirán sus efectos inmediatamente desde su adopción. Se acordó facultar a don Pablo Iacobelli del Rio, Guillermo Acuña Sboccia, Patricia Silberman Vezpremi, Héctor Herrera Echevarría y José Antonio Espinosa fernández, para que uno cualquiera de ellos actuando conjuntamente con uno cualquiera de los señores Federico Grebe Lora, Constanza Rodríguez Rodríguez y Josefina Joannon Ovalle reduzcan a escritura pública, en caso de ser necesario, en todo o en parte, el acta de la presente sesión de directorio y efectúen todos los trámites, actuaciones y gestiones que fueren necesarios o convenientes para legalizar los acuerdos adoptados. Asímismo, se acordó por la unanimidad de los directores presentes, que los acuerdos adoptados en la presente sesión producirán sus efectos una vez firmada por los asistentes la presente acta, sin necesidad de aprobación posterior en una nueva sesión. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión siendo las quince treinta horas. Rodrigo Álvarez Zenteno, Director/ Presidente; Patricio Urbina Konig, Director / Secretario: Nicolás Alejandro Larco Dávila, Director" Hay firmas. Minuta redactada por el abogado don Héctor Herrera Echeverría. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente

NOTARIO PUBLICO CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES PORVENIR TIERRA DEL FUEGO



Fs. 20.veinte.-



instrumento. Se otorga copias. Doy fe. Hay firma ilegible, Héctor Herrera

Echeverría, C.N.I. Nº

hay firma ilegible Josefina Joannon

Ovalle, C.N.I. No

hay fima ilegible Roberto Cifuentes

Allel, Notario Público". Conforme. Requirente: Héctor Herrera.--



Copia fiel del Original que he tenido a la vista doy Fe Porvenir, 99/04/2020





Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley No19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.notariosyconservadores.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.









